



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019/00071/00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 231 del CGP, rendido el dictamen, el mismo permanecerá en la secretaría del Juzgado hasta la fecha de la audiencia respectiva y la misma no podrá realizarse hasta que hayan pasado 10 días, desde su presentación.

Como en este caso no se ha cumplido con dicha norma, en relación con el dictamen solicitado por la parte actora, se aplaza la audiencia programada para el 20 de enero de 2022.

En consecuencia, la audiencia de instrucción y juzgamiento será realizada el 23 de febrero de 2022, a las 09:30 a.m. El trámite de la diligencia queda sujeto a lo prescrito en el artículo 373 CGP. Sigue vigente el protocolo efectuado para la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,